



Ajuntament Sant Pere de Ribes

DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Sant Pere de Ribes, 10 d'abril de 2019

El Secretario General accidental.

Santiago Blanco Serrano.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD ROQUEFESTES

Sant Pere de Ribes, 10 de abril de 2019

Reunidos de una parte el Ilmo. Sr. Josep Moya Ibáñez, Alcalde Accidental Presidente del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistido por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Pere Ortoll Regull, con DNI 47.639.246 – J, que actúa en representación de la entidad ROQUEFESTES, con CIF G-65733024, en calidad de secretario de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la entidad Roquefestes prevista en la partida 12200.334.48900 Convenio Roquefestes.

El objeto de la presente subvención es:

- Desarrollar el proyecto de actividades culturales de la entidad que incluye la realización de los siguientes actos:
 - dinamizar la fiesta final y las actividades complementarias del Carnaval de Verano 2018 – Rua Summer
 - encargarse de la publicidad y de la difusión en las redes sociales del Carnaval de Verano 2019 – Rua Summer.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad:

1. *Promoción del Ciclo festivo y de la cultura popular*
 - *Fomentar y proteger a las entidades del municipio*
 - *Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones*
4. *Organización de actividades culturales abiertas a todos/as.*



3.- Período de ejecución

La subvención concedida se tendrá que destinar a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2019.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a Roquefestes con un importe de 5.000,00€, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2019.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 5.000,00€.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 30 de octubre de 2019.

Esta justificación se tiene que presentar por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan en el presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que deberá contener:



Ajuntament Sant Pere de Ribes

- 1) Instancia de presentación de justificación (Modelo 03).
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04)
- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelo 5 y 6).
- 4) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad tiene que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y reúnan requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiese presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad Roquefestes queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, a parte de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento supondrá las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para llevarlas a cabo.



2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento y ofrecer a la institución asesoramiento cuando sea necesario.
3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diferentes partidas que lo integran.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Las beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Las beneficiarias tendrán que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la Ley 19/2013.
10. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Las beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la perceptora estará obligada a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones



de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá al reintegro por parte de las beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Josep Moya Ibañez

Pere Ortoll Regull

Alcalde Accidental de Sant Pere de Ribes

Secretario de Roquefestes

DA FE

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental

